



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 33-2016

24 JUN. 2016

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

Visto, el Expediente de Registro N°206A-2016/SERPAR LIMA/MML de fecha 17.06.2016 sobre solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales, presentado por la administrada **INVERSIONES TARPUY S.A.C.**, debidamente representado por Gerente General **Carlos Enrique Aquije Stucchi**, con domicilio para estos efectos en Jr. Los Robles N° 155 Urbanización Alto de los Ficus, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, e Informe N° 047-2016/SERPAR-LIMA/GA/JCHL/MML de fecha 23-06-2016 y

CONSIDERANDO:

Que, el administrado **INVERSIONES TARPUY S.A.C.**, debidamente representado por su Gerente General **Carlos Enrique Aquije Stucchi**, solicita se les otorgue fraccionamiento de pago, respecto al monto de la valorización de aportes para Parques Zonales, ascendente a la suma de **S/.11,022.78 Soles**, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°201-2016 de fecha 05-05-2016, correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 37.15m², por el proceso de Edificación Multifamiliar, ejecutada sobre el terreno ubicado en Av. Mariscal Ramón Castilla N° 458 Y 452 (antes Av. "A" Manzana O, Lote 5, Urbanización Las Magnolias de Surco, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

Que, con Informe N° 047-2016/SERPAR-LIMA/GAF/JCHL/MML, de fecha 23-06-2016, el abogado de estas Gerencia, informó que el monto a fraccionar, no es superior a los **S/.30,000.00 SOLES**, por tanto corresponde a este despacho, otorgar el fraccionamiento solicitado, de conformidad a lo previsto en el artículo 7° de la Directiva de Fraccionamiento N° 005-2015-SERPAR-LIMA/SG/MML, aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 209-2015 de fecha 27-03-2015; indicando además que no resultando necesario, solicitar informe al Ejecutor Coactivo, toda vez que el plazo para el pago de la valorización aprobada, no se encuentra vencido.

Que, en cuanto a la cuota inicial y numero de cuotas que propone el administrado, se señala que estas, se encuentran acordes con las exigencias contenidas en los artículos 8 y 9° de la citada Directiva, no habiendo impedimento alguno para acceder a lo solicitado. Igualmente señala que el hecho de aprobarse el fraccionamiento, no significará que SERPAR-LIMA, expida el Certificado de Cancelación, ya que el mismo se otorga a la finalización del pago total de la valorización aprobada.

Que, la consideración para el otorgamiento del fraccionamiento, es la voluntad de pago del administrado, y en virtud a la contracción en la economía nacional, que afecta el mercado inmobiliario, no puede SERPAR-LIMA, dejar de comprender esa realidad, que afecta al empresariado inmobiliario, o a los particulares.

Que, el otorgamiento del beneficio de fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre, solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8 de la citada Directiva.

Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los Parques Zonales, a cargo de SERPAR-LIMA, se financian mediante los ingresos provenientes de valorizaciones de Aportes Reglamentarios para Parques Zonales, resulta atendible acceder a la solicitud de administrado, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, D.S. 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Ordenanza 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR-LIMA, Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las Habilitaciones Urbanas en Lima, Ordenanza 1188 que ratifica la vigencia del D.L. 19543 y su modificatoria; Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML -



Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales" aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 27-03-2015, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Fraccionamiento de pago de Aportes para Parques Zonales, promovida por **INVERSIONES TARPUY S.A.C.**, debidamente representado por Gerente General **Carlos Enrique Aquije Stucchi**, respecto al monto de la valorización de aportes para Parques Zonales, ascendente a la suma de **S/11,022.78 Soles**, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°201-2016 de fecha 05-05-2016, por el proceso de Edificación Multifamiliar, ejecutada sobre el terreno ubicado en Av. Mariscal Ramón Castilla N° 458 Y 452 (antes Av. "A" Manzana O, Lote 5, Urbanización Las Magnolias de Surco, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; **EN CONSECUENCIA**, el administrado podrá pagar una **cuota inicial del 10% del monto de valorización** y el saldo restante, pagarlo en **12 cuotas iguales**, que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante, los intereses que genere el fraccionamiento, de ser el caso.



ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFIQUESE a **INVERSIONES TARPUY S.A.C.**, debidamente representado por Gerente General **Carlos Enrique Aquije Stucchi**, para que en un plazo de **SETENTA Y DOS (72) HORAS**, desde recibida la presente Resolución, se apersona a la Oficina Central de SERPAR-LIMA, a cancelar la cuota inicial, y asimismo proceda a suscribir el Cronograma de Pagos; caso contrario dará lugar a la pérdida del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación, mediante cobranza coactiva.



ARTICULO TERCERO.-HÁGASE CONOCER a **INVERSIONES TARPUY S.A.C.**, debidamente representado por Gerente General **Carlos Enrique Aquije Stucchi**, que el beneficio de Pago fraccionado, no le dará derecho a solicitar el Certificado de Cancelación del Aporte para Parques Zonales, el mismo que, solo se otorga cuando la obligación está totalmente cancelada.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Tesorería y Unidad de Ejecutoria Coactiva, para su conocimiento y fines, quienes velarán por el estricto cumplimiento del presente trámite.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

.....
JUAN FRANCISCO LEDESMA GÓMEZ
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima